



CIRCULAR No. 018

PARA : EMPRESAS OPERADORAS DE LOS
SERVICIOS DE TPBCL

DE : COORDINACION GENERAL CRT

ASUNTO : DISCRIMINACION DE SUBSIDIOS Y
CONTRIBUCIONES EN LA FACTURA

FECHA : Santafé de Bogotá, D.C., julio 8 de 1998

Por medio de la presente Circular me permito recordar a las empresas operadoras de TPBCL y TPBCLE, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 142 de 1.994 y en el artículo 4.1 de la resolución CRT-099 de 1.997, todos los consumos realizados a partir del 1º de julio del año en curso deberán discriminarse en cada factura por servicio, indicando igualmente el monto de subsidio o contribución aplicado a cada factura.

Cordialmente,

GUSTAVO PEÑA QUIÑONES
Coordinador General